



FONDO GEMINI-CONICYT Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines **BASES CONCURSO 2018**

CONICYT a través del Programa de Astronomía convoca a Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Astronomía.

Todas las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de postulación en línea <http://auth.conicyt.cl/>, hasta las 16:00 horas de Chile Continental del día del cierre del concurso. Al respecto, la fecha de apertura y cierre del presente concurso será informada a través de un diario de amplia circulación nacional y/o podrá ser consultado en la página web de CONICYT: www.conicyt.cl/astro

El presente llamado a concurso financiará proyectos de investigación por medio del Fondo GEMINI-CONICYT, según la calidad científica de las propuestas y el cumplimiento de las presentes bases concursales.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

El presente Programa se desarrolla dentro del marco general del "Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas", de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Consorcio Astronómico GEMINI, proyecto de cooperación internacional actualmente suscrito por Estados Unidos (National Science Foundation, NSF), Canadá (The National Research Council of Canada, NRC), Chile (CONICYT), Argentina (MINCYT) y Brasil (MCT).

CONICYT es el beneficiario y administrador del Fondo para el Desarrollo Nacional de la Astronomía Chilena y Ciencias Afines.

II.- ANTECEDENTES DEL CONCURSO

2.1.- Objetivo del concurso

El Programa está destinado a contribuir al desarrollo de la Astronomía nacional, mediante el fortalecimiento de la investigación, divulgación, docencia y formación de recursos humanos en Astronomía, tanto observacional como teórica, y ciencias y tecnologías afines, en instituciones académicas a lo largo de Chile, sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

2.2.- Definiciones

En el marco del presente concurso, se entenderá por:

2.2.1.- Proyecto: Propuesta presentada a CONICYT, la cual deberá estar enfocada a potenciar la Astronomía Nacional.

2.2.2.- Institución Nacional: Se refiere a las universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o ciencias exactas, y que formen parte del proyecto.

2.2.3.- Institución Nacional Patrocinante: Se refiere a una Institución Nacional, la cual otorgará patrocinio a la postulación de un/a Investigador/a Responsable. Este patrocinio puede consistir en la utilización de las instalaciones de la institución, otorgar bienes pecuniarios o no pecuniarios, entre otros.

2.2.4.- Investigador/a Responsable: Es una persona natural, quien estará a cargo de dirigir el proyecto, y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. Bajo su cargo se encuentran otros/as investigadores/as, tesistas, personal técnico y otro personal de apoyo. Debe pertenecer a la Institución Nacional Patrocinante.

2.2.5.- Equipo Ejecutor: El equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación, quienes deben cumplir un rol específico en el Proyecto.

2.2.6.- Representante legal: Es quien representa legal y formalmente a la Institución Nacional Patrocinante, de acuerdo a los estatutos y normativa de la institución.

2.2.7.- Grado de Doctor: Grado académico universitario obtenido por el/la Investigador/a Responsable del proyecto previo a la postulación del presente concurso.

III.- POSTULACIÓN

3.1.- Modalidades

Se podrá postular de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad	Requisitos	Incompatibilidades
Institucional	La Institución Nacional Patrocinante del proyecto ante CONICYT, es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable del Proyecto.	N/A
Investigador/a Responsable	Está referida al/a la investigador/a o académico/a con formación doctoral (o Grado de Doctor), que trabaje en la Institución Nacional Patrocinante.	Salvo en los proyectos de difusión y divulgación, quedarán excluidos de participar en el concurso de cualquier forma o modo, aquellos/as investigadores/as que no hayan obtenido un grado de doctor al momento de la postulación.

3.2.- Tipos de Propuestas:

3.2.1.- Proyectos de Desarrollo en Astronomía: En esta clasificación se podrán financiar: formación de recursos humanos avanzados como MSc y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo, ingeniero/a, técnicos/as, personal especializado, etc.). Bajo este tipo de propuestas se podrá postular por la modalidad "Institucional" o "Investigador/a Responsable". Además, deberá ser presentada por investigadores/as con Grado de Doctor.

3.2.2.- Proyectos de Difusión y Divulgación: Se financiarán propuestas con el objetivo de difundir la Astronomía en Chile, las que se espera cuenten adicionalmente con un/a Investigador/a Asociado a alguna Institución Nacional. Están abiertas tanto a la modalidad "Institucional" así como a la "Investigador/a Responsable".

3.3.- Beneficio y plazos del proyecto

Clasificación de postulaciones	Duración Máxima	Montos máximos a Solicitar
Proyectos de Desarrollo en Astronomía	24 meses	Total por Proyecto \$10.000.000.-
Proyectos de Difusión y Divulgación		Total por Proyecto: \$5.000.000.-

3.4.- Ítems financiados – beneficios

3.4.1.- Gastos en personal: Son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores/as, tesis de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. El pago respectivo deberá ser proporcional a la dedicación horaria

y a las responsabilidades que cada participante mantiene con el proyecto. No obstante, no podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.

3.4.2.- Gastos operacionales y otros gastos: Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, y otros). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (Boleta de Garantía pagadera a la vista, Vale Vista endosable o Póliza de Garantía de ejecución inmediata) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

3.4.3.- Pasajes y gastos de estadía: Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados y gastos estadías por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.

3.4.4.- Bienes de capital/equipo: Se podrá financiar equipos nacionales o importados, accesorios para los equipos, traslados, bodegaje, seguros de traslado, costos de aduana e IVA del equipo, adecuación de la infraestructura y/o habilitación del espacio para el equipo, la instalación y puesta en marcha del equipo, mantención, garantías y seguros del equipo, capacitaciones para el manejo del equipo, gastos de operación y administración del equipo y arriendo de equipos.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

4.1.- Estructura de la propuesta

El proyecto deberá ser presentado con toda la información solicitada en el Formulario de Postulación de Proyectos y en las presentes bases del concurso. En el caso que el proyecto sea entregado en un formato distinto al Formulario de Postulación de Proyectos que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Los siguientes son considerados documentos **obligatorios** a presentar en la postulación:

a.- Formulario de Postulación: El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sitio web de CONICYT www.conicyt.cl/astro, sección "Concursos de Astronomía", "Concursos en período de postulación". Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

Para los proyectos de Difusión y Divulgación podrán presentar el Formulario en español.

b.- Formulario de Presupuesto: este documento podrá ser descargado directamente de la plataforma de postulación y no se aceptará un formato distinto al establecido.

c.- Carta de Respaldo Institucional: firmada por el Representante Legal de la Institución Nacional Patrocinante.

d.- Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable **y del equipo executor** identificado en el Formulario de Postulación, **máximo 5 paginas** por CV, incluyendo lista de las últimas publicaciones o las más relevantes.

4.2.- Proceso de admisibilidad

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Los integrantes del Programa de Astronomía revisarán la documentación de cada propuesta y elaborarán una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los "requisitos de postulación" presentes en el numeral 4.1 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

a.- El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuesto por CONICYT, en formato PDF o Excel y en idioma inglés, o en español para el caso de los proyectos de Difusión y Divulgación.

b.- Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del proyecto no puede participar en calidad de miembro del Consejo del Fondo GEMINI.

c.- Veracidad de la información: tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo del Fondo GEMINI. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por el Programa de Astronomía, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición.

V.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1.- Evaluación y calificación de las propuestas

El proceso de evaluación consta de dos etapas:

5.1.1.- Evaluación Panel:

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por un panel de evaluadores/as externos/as especializados/as, designado por acto administrativo de CONICYT. Dicho Panel, sobre la base de los criterios de evaluación (numeral 5.2), emitirán un informe con la nota obtenida por cada proyecto.

5.1.2.- Evaluación del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT:

Las evaluaciones serán revisadas y analizadas por el Consejo del Fondo GEMINI-CONICYT, los cuales deben cumplir con las siguientes actividades:

- I.- Revisar las evaluaciones del panel externo por propuesta.
- II.- Proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas y a la duración de los proyectos.
- III.- Asignar una nota a cada propuesta, la que puede ser por criterio de evaluación o un promedio general.

5.2.- Criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad, relevancia e impacto de la propuesta: Coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, relevancia, impacto científico, tecnológico, de divulgación, social y cultural, etc.	60%
Calidad académica del equipo y experiencia en proyectos similares: Evaluación curricular, trayectoria académica del/de la Investigador/a Responsable del proyecto y del equipo ejecutor del proyecto. También se evaluará la experiencia en proyectos relacionados.	30%
Consistencia entre los objetivos y los montos requeridos en la propuesta: plan de trabajo, consistencia entre los recursos solicitados y actividades propuestas, etc.	10%

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores, estimándose en general que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Los proyectos que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3**, no serán adjudicados.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Respecto de la Puntuación Final:

El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 50% a la nota de los evaluadores externos y un 50% a la nota de los Miembros del Consejo del Fondo GEMINI.

5.3.- Adjudicación de las Propuestas

La propuesta de Fallo, estará a cargo del Consejo del Fondo GEMINI-CONICYT: El Consejo del Fondo GEMINI-CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N° 1839, del 09 de noviembre del 2006, y sus posteriores modificaciones, el cual supervisará las políticas de inversión y ejecutará el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines.

CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Consejo Fondo GEMINI-CONICYT. El acto administrativo que adjudique el concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

El fallo podrá contemplar una **lista de espera**, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- De renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaría que se genere durante el ejercicio.

La lista de espera podrá adjudicar a aquellos proyectos que se encuentren en orden descendente (de mayor a menor puntaje), partiendo por el primero de la lista. En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad, relevancia e impacto de la propuesta.

Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

VI.- CONVENIO

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo a las siguientes modalidades según el numeral 3.1 de las presentes bases concursables:

6.1.- Convenio de tipo "Investigador/a Responsable"

En esta modalidad, quien firma el convenio de financiamiento es el/la Investigador/a Responsable del proyecto, y los documentos a presentar son los siguientes:

- a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.
- b.- Resumen ejecutivo del proyecto.
- c.- Carta de aceptación, firmada por el/a Investigador/a Responsable.
- d.- Mandato y Pagaré ante notario. Las personas naturales beneficiarias de CONICYT, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato CONICYT, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de

comunicación por parte de CONICYT. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.2.- Convenio de tipo "Institucional"

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional beneficiaria, y los documentos a presentar son los siguientes:

- a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.
- b.- Resumen ejecutivo del proyecto.
- c.- Carta de aceptación, firmada por el representante legal de la institución beneficiaria.
- d.- Para las Instituciones Privadas, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que el gasto de emitir este documento podrá incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Según Dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República, respecto de las **instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado** "*no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado*", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos desarrollados mediante su financiamiento.

- e.- Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si la Institución adjudicataria no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

VII.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Todos los proyectos de la presente convocatoria, serán pagados en cuotas anuales, previa total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio respectivo y la disponibilidad de recursos transferidos desde el Observatorio GEMINI, en cumplimiento a los numerales 6.1 y 6.2 de las presentes bases.

Los/as beneficiarios/as públicas y privadas no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT.

La entrega de la primera cuota de los recursos a personas naturales e instituciones privadas, se realizará siempre y cuando no mantengan rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT, en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT.

No obstante, la entrega de recursos para las etapas siguientes dependerá de la aprobación de los informes técnicos de avances, además de la disponibilidad de recursos de CONICYT, y de la entrega de las correspondientes rendiciones de cuentas de los montos transferidos en el período precedente.

La Institución Beneficiaria públicas, privadas y personas naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

8.1.- Seguimiento técnico

8.1.1. Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

8.1.2. Informe de avance e Informe final

El/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria, según corresponda, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos que se establezcan en los respectivos Convenios.

8.1.3. Otras actividades de seguimiento y control

CONICYT supervisará la ejecución de los proyectos.

Previo coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, el programa de Astronomía podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

8.2.- Modificaciones al proyecto

8.2.1. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de informe aprobatorio de la dirección del Programa de Astronomía, sin necesidad previa de consulta a los miembros del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

Para el caso de modificaciones mayores al 20% del total adjudicado, se requerirá la aprobación del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT, la cual podrá ser entregada vía correos electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

Nota: No se permitirá realizar más de 3 modificaciones presupuestarias dentro de un mismo periodo de ejecución.

8.2.2. Prórrogas o extensión de plazo

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional, por razones debidamente justificadas, el Programa de Astronomía podrá aceptar o rechazar modificaciones de plazo en la ejecución de los proyectos, las que no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT

8.2.3. Otras Modificaciones

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto, no señaladas precedentemente (como cambio de investigador/a responsable, etc.), estas serán evaluadas por el Programa Astronomía, y aprobadas por CONICYT.

IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Para el cierre del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

X.- RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán

contener los reconocimientos a esta Institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + Programa de Astronomía + Fondo GEMINI-CONICYT + Código de proyecto**". En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente.

XI.- TÉRMINO ANTICIPADO, DESTINO DEL EQUIPAMIENTO Y CIERRE DEL PROYECTO

11.1.- Término anticipado

CONICYT, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de cualquier proyecto de la presente convocatoria, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, poniendo fin a la transferencia de recursos.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, CONICYT podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

11.2.- Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante Responsable. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

11.3.- Finiquito de los proyectos

Esta ocurrirá una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

XII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

12.1.- CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

12.2.- CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y,

más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

XIII.- RESTRICCIONES

13.1.- Se deja expresamente establecido que las personas naturales que mantengan deudas u otras obligaciones contractuales vencidas con CONICYT a la fecha de adjudicación, no podrán ser adjudicatarios del proyecto en virtud de este concurso.

13.2.- No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT para proyectos del Fondo GEMINI.

13.3.- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

13.4.- No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos.

13.5.- Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc. Por lo anterior, se solicitará una declaración jurada simple (Anexo N°5) del responsable del proyecto, en la cual se establezca que los fondos transferidos por CONICYT no serán invertidos en ningún instrumento financiero, dicha declaración se debe enviar junto con la primera rendición de cuentas, tanto para beneficiarios Instituciones Públicas y Privados, y Personas Naturales.

IV.- CONSULTAS

Las consultas deben ser dirigidas vía OIRS de CONICYT <http://www.conicyt.cl/OIRS/>, hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl